



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 371 -2015-MPC

Cusco, 07 AGO 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 328-UBP-OL-OGA-MC-2015, de fecha 12 de junio del 2015, presentado por el Jefe de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales; Memorandum N° 282-2015-OGA/MPC, de fecha 30 de junio del 2015, emitido por el Director de la Oficina General de Administración; el Informe N° 455-OGAJ/GPC-2015, de fecha 20 de julio del 2015, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el segundo párrafo del Artículo 55° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el patrimonio municipal, se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, asimismo el artículo 57° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el denominado "Margesí de Bienes Municipales", y el Artículo 59° del aludido texto normativo, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal, y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, conforme el Literal j) del Artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, el Aprobar el Alta y Baja de sus Bienes, norma concordante con lo establecido en el literal c), de la Directiva N° 001-2013-MC - Directiva de Toma de Inventario General de Existencias Físicas Valoradas de Almacenes por Inversión, Funcionamiento y Periféricos de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco, que regula el trámite para Baja de Bienes en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 328-UBP-OL-OGA-MC-2015, de fecha 12 de junio del 2015, el Jefe de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, solicita la conformación de la Comisión de Altas y Bajas de Bienes Muebles materia del inventario físico año 2014; recomendando además, a sus miembros integrantes conforme se detalla a continuación: Arq. Delcy Aragón Gibaja -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Piter Isaac Aguilar Delgado – Personal de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y CPC Ernesto Abarca Carpio – Personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales.

Que, mediante Memorandum N° 282-2015-OGA/MPC, de fecha 30 de junio del 2015, el Director de la Oficina General de Administración, solicita la Conformación de la Comisión de Altas y Bajas de Bienes Muebles materia de inventario del ejercicio 2014 para la determinación y tasación de bienes para su disposición final; recomendando además, a los miembros integrantes referidos líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 455-OGAJ/GPC-2015, de fecha 20 de julio del 2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que por la procedencia de la conformación de la Comisión de Altas y Bajas de Bienes Muebles materia de Inventario Físico del 2014, la misma que deberá concretizarse mediante Resolución de Alcaldía, ello conforme se detalla a continuación: **PRESIDENTE:** Arq. Delcy Aragón Gibaja - Personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. **INTEGRANTES:** Ing. Piter Isaac Aguilar Delgado – Personal de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y CPC Ernesto Abarca Carpio – Personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales

Que, como resultado del inventario físico de bienes realizado por la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial del Cusco, se ha emitido la relación de bienes clasificados para baja patrimonial y con el objeto de tramitar la baja de los bienes muebles, resulta siendo necesario la conformación de la Comisión de Altas y Bajas de Bienes Muebles materia de Inventario Físico del año 2014, encargada de tramitar entre otros, la baja de los bienes fungibles que se encuentren en estado de inutilidad, la merma producida en la existencia para efectos de volatilización y valoración, los cuales deberán contar con sus informes técnicos respectivos, a efecto de poder incluirlos en este proceso;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de la atribución conferida por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial del Cusco materia de Inventario Físico del año 2014, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Arq. Delcy Aragón Gibaja - Personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

INTEGRANTES:

- Ing. Piter Isaac Aguilar Delgado – Personal de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico.
- CPC. Ernesto Abarca Carpio – Personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

[Signature]

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL